

3208.90.29.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS, SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Barnices. Los demás.			
3209.10.20.00 PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Barnices.			
3905.21.00.00: POLÍMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ÉSTERES VINÍLICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMÁS POLÍMEROS VINÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS. Copolímeros de acetato de vinilo. En dispersión acuosa.			
3208.90.21.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. A base de derivados de la celulosa.			

2º.- Esta excepción arancelaria registrará para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 26 de enero de 2012 y hasta el 25 de enero de 2014 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

**10**  
**Resolución S/n**

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (Sun Chemical Ink S.A.), empresa exportadora (Sun Chemical Ink S.A.) e importador (José Castiglioni (h) S.A.).

(1.454)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 9 de Agosto de 2012

**VISTO:** que la empresa JOSÉ CASTIGLIONI (h) S.A., se presenta

al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

**RESULTANDO:** I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

**CONSIDERANDO:** I) que la empresa JOSÉ CASTIGLIONI (h) S.A., con fecha 29 de febrero de 2012, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por JOSÉ CASTIGLIONI (h) S.A., (desde el 29 de febrero de 2012), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto.

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**RESUELVE:**

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
3208.10.20.90 PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. A base de poliésteres. Barnices. Los demás	Sun Chemical Ink S.A.	Sun Chemical Ink S.A.	José Castiglioni (h) S.A. RUT: 210002100010
3208.20.20.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO;	Sun Chemical Ink S.A.	Sun Chemical Ink S.A.	José Castiglioni (h) S.A. RUT: 210002100010

D I S O L U C I O N E S DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPÍTULO. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Barnices.			
3208.90.21.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O N A T U R A L E S M O D I F I C A D O S , DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO; D I S O L U C I O N E S DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Barnices. A base de derivados de la celulosa	Sun Chemical Ink S.A.	Sun Chemical Ink S.A.	José Castiglioni (h) S.A. RUT: 210002100010
3908.90.29.00: PINTURAS Y BARNICES A BSE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O N A T U R A L E S M O D I F I C A D O S , DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; D I S O L U C I O N E S DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Barnices. Los demás.	Sun Chemical Ink S.A.	Sun Chemical Ink S.A.	José Castiglioni (h) S.A. RUT: 210002100010
3208.90.39.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O N A T U R A L E S M O D I F I C A D O S , DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; D I S O L U C I O N E S DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Disoluciones definidas en la Nota 4 de este capítulo. Las demás.	Sun Chemical Ink S.A.	Sun Chemical Ink S.A.	José Castiglioni (h) S.A. RUT: 210002100010
3209.10.20.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O N A T U R A L E S M O D I F I C A D O S , DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Barnices	Sun Chemical Ink S.A.	Sun Chemical Ink S.A.	José Castiglioni (h) S.A. RUT: 210002100010
3209.90.20.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O N A T U R A L E S M O D I F I C A D O S , DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO. Los demás. Barnices	Sun Chemical Ink S.A.	Sun Chemical Ink S.A.	José Castiglioni (h) S.A. RUT: 210002100010
3210.00.20.00: LAS DEMÁS PINTURAS Y BARNICES, PIGMENTOS AL AGUA, PREPARADOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO. Barnices	Sun Chemical Ink S.A.	Sun Chemical Ink S.A.	José Castiglioni (h) S.A. RUT: 210002100010

3906.90.19.00: POLÍMEROS ACRÍlicos EN FORMAS PRIMARIAS. Los demás. En las formas previstas en la Nota 6 a) de este capítulo, en agua. Los demás.	Sun Chemical Ink S.A.	Sun Chemical Ink S.A.	José Castiglioni (h) S.A. RUT: 210002100010
---	-----------------------------	-----------------------------	--

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 29 de febrero de 2012 y hasta el 28 de febrero de 2014 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.  
ROBERTO KREIMERMAN.

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

11

### Resolución 371/012

Designase al Arq. Francisco Beltrame para representar al país en el  
"Programa de Mejoramiento de Barrios en Uruguay".

(1.451)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 8 de Agosto de 2012

**VISTO:** el contrato de Préstamo BID N° 2052/OC-UR "Programa de Mejoramiento de Barrios en Uruguay", suscrito el 30 de diciembre de 2008, entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo;

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo a lo dispuesto en el referido contrato, corresponde designar a quienes puedan representar al Prestatario, la República Oriental del Uruguay, en todos los actos relacionados con la ejecución y desarrollo del Programa de referencia;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Designase al Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. Francisco Beltrame a partir del 8 de junio de 2012, para representar a la República Oriental del Uruguay en todos los actos y documentos relacionados con la ejecución y desarrollo del Contrato de Préstamo BID N° 2052/OC-UR "Programa de Mejoramiento de Barrios en Uruguay".-

2º.- En sustitución del señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la presente Resolución, será refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.-

3º.- Comuníquese, etc.-  
**JOSÉ MUJICA, Presidente de la República;** LUIS ALMAGRO;  
FERNANDO LORENZO.